

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Nelson Uriel Mosquera Castrillón
Radicado	05001 31 03 008 2020-00106-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 132
Tema	Libra mandamiento de pago.

Como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLON,** por los siguientes conceptos:

a-) CAPITAL: La suma QUINCE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 15.071.327.00) como capital, contenido en el pagaré Nro. 4222740001002786.

b-) INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS, causados desde el 30 de julio de 2019 al 07 de febrero de 2020.

c) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 08 de febrero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

a-) CAPITAL: La suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.473.484) como capital, contenido en el pagaré Nro 5549332000157655.

b-) INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 322. 570.00), causados desde el 02 de agosto al 07 de febrero de 2020.

c) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 08 de febrero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

a-) CAPITAL: La suma CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 43.084.787.87) como capital, contenido en el pagaré Nro. 272218337376.

b-) INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.496.478.38), causados desde el 3 de agosto de 2019 al 07 de febrero de 2020.

c) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 08 de febrero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

a-) CAPITAL: La suma CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 47.585.418.40) como capital, contenido en el pagaré Nro 392218194389.

b-) INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.493.596.91).

c) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 08 de febrero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

a-) CAPITAL: La suma DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$ 19.477.550.14) como capital, contenido en el pagaré Nro 1010750624.

b-) INTERESES DE PLAZO: Por la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M.L. (\$ 2.219.082.00)

c) INTERESES DE MORA: Se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 08 de febrero de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, que prevee la notificación personal por correo electrónico .

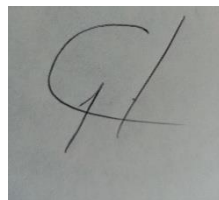
TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. ALEJANDRA HURTADO GUZMAN con T.P. 119.004 del C. S. de la J., en los términos y para los

finés del poder que le fue conferido y de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

SEXTO: La notificación a la apoderada de la parte solicitante se hará al correo electrónico alejandra@hurtadoguzman-abogados.co Además, se le hará saber que en el correo del Juzgado se les recibirá sus planteamientos o memoriales, en el horario de 8am a 1pm; y de 2pm a 5pm; días laborales.

NOTIFIQUESE

A square box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is stylized, appearing to be the initials 'CA' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

